



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Fondo de funcionamiento

**“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN
DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA”**

**Fondo Industrial
Reglamento Operativo**

26 de marzo de 2019

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2840 1234

E-mail: fondo.industrial@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy

Contenido

1. Antecedentes y objetivos	1
2. Beneficiarios	1
3. Condiciones de financiamiento	2
3.1. Generalidades	2
3.2. Tope	3
3.3. Plazo	3
3.4. Asignación de fondos	3
3.5. Maquinaria y Equipos	4
3.6. Certificación	4
4. Gastos no elegibles	5
5. Aspectos operativos	5
6. Presentación de proyecto	6
6.1. Generalidades	6
6.2. Temporalidad	6
6.3. Contenido	6
Anexo 1. Formalización, desembolsos y seguimiento de proyecto	7
Anexo 2. Documentación requerida	8
Anexo 3. Sectores contemplados	9
Anexo 4. Evaluación de proyectos	12
Anexo 5. Contrato de ejecución de proyecto	14

1. Antecedentes y objetivos

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y recogidas en el artículo 1 de la Ley de Presupuesto vigente, ha definido crear el **Fondo Industrial**.

El **Fondo Industrial** es un instrumento diseñado y alineado al **objetivo general** de diversificación y tecnificación de la estructura productiva nacional, y de desarrollo de industrias de soporte que adensen el tejido industrial y potencien la competitividad de las cadenas de valor existentes. Para este fin la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del MIEM dispondrá de los créditos de la partida de especialización productiva en la medida de lo disponible.

En este sentido, **mediante la entrega de fondos no reembolsables** asignados por un proceso competitivo oportunamente convocado, se apoyarán acciones tendientes al fortalecimiento de los procesos de agregado de valor a las cadenas productivas, al estímulo de un crecimiento asociado a una mayor distribución de renta mediante la creación de empleo calificado, a la inserción exitosa en mercados externos, al fortalecimiento de la institucionalidad del sector empresarial y al fomento de la asociatividad.

2. Beneficiarios

Los sectores contemplados en el marco del Fondo Industrial son los siguientes:

1. "Fortalecimiento de la base productiva": biotecnología, nanotecnología, industria química, entre otros.
2. "Cadenas de valor intensivas en innovación": audiovisual, electro - electrónica, farmacéutico, entre otros.
3. "Cadenas de Valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local": automotriz y autopartes, calzado, manufacturas de cuero, minería, plásticos, textil, entre otros.
4. "Cadenas de Valor Motores de Crecimiento": alimentos elaborados y bebidas, manufacturas de madera, metalmecánica, entre otros.

En el Anexo 3 Sectores contemplados del presente reglamento se detallan los sectores contemplados de acuerdo a la clasificación industrial internacional CIIU Rev. 4.

Los sectores priorizados, dentro del conjunto de aquellos contemplados por el Fondo Industrial, se definirán en cada Convocatoria, estableciéndose en las Bases respectivas.

Pueden acceder al beneficio del Fondo Industrial empresas, instituciones, agremiaciones o espacios de articulación público-privado que presenten **proyectos industriales** de los sectores contemplados.

El postulante debe demostrar una antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación y **acreditar ingresos operativos en el último ejercicio contable previo a la presentación del proyecto, los cuales no podrán ser superiores a 75.000.000 UI¹ (setenta y cinco millones de unidades indexadas).**

¹ Se tomará en cuenta el valor de la UI de la fecha de cierre del último balance presentado por la empresa.

La documentación contable presentada en el caso de una empresa, deberá reflejar su capacidad de aportar la contraparte no cubierta por el Fondo Industrial en caso de ser elegido como beneficiario. El equipo MIEM aplicará ratios económico - financieros para evaluar dicha capacidad, que resulta condición necesaria para avanzar en la evaluación técnica del proyecto.

El proyecto debe desarrollarse en territorio nacional no franco.

El postulante debe acreditar estar al día con sus obligaciones tributarias, así como cumplir con los requisitos de la reglamentación ambiental vigente.

El proyecto postulado debe referir a alguno de los siguientes **Objetivos Específicos**:

- i) Desarrollo de nuevos productos y subproductos, mejora de productos existentes, incluyendo avances en diseño y producción más limpia; cambios tecnológicos en los procesos productivos u organizacionales.
- ii) Desarrollo de proveedores a través de proyectos para estandarizaciones de producto, calidad, tecnología, entre otros.
- iii) Promoción de buenas prácticas de producción y de desempeño ambiental y de aprovechamiento productivo de residuos industriales.
- iv) Construcción de infraestructuras “sectoriales” para provisión de bienes y servicios especializados.
- v) Acciones de fortalecimiento de la asociatividad y afianzamiento del sector, excluyendo acciones asociadas a marketing y comercialización.

En oportunidad de cada Convocatoria se determinará cuáles de estos Objetivos Específicos serán seleccionados para la misma.

3. Condiciones de financiamiento

3.1. Generalidades

En caso que el postulante presente **incumplimiento de Contrato de Ejecución de Proyecto** de alguna Convocatoria anterior del Fondo Industrial (rendición pendiente, plazo extendido, devolución pendiente de fondos remanentes u otros a criterio del Consejo Directivo del Fondo Industrial, dará lugar al **rechazo de la postulación** sin más trámite.

El porcentaje de cofinanciamiento de cada proyecto dependerá de la composición de la inversión elegible (investigación y desarrollo, capacitación, certificación, maquinaria y/o equipos, entre otros).

Se recomienda que la formulación de un proyecto de inversión a postular al Fondo Industrial tenga un **presupuesto total mínimo de 8.000 USD** (ocho mil dólares americanos), para equilibrar la relación entre la contrapartida necesaria y gastos asociados que configura rubros no elegibles a los efectos del cofinanciamiento.

La **contrapartida** de fondos del proyecto aportado por el postulante, **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Industrial.**

El Fondo Industrial **no toma en cuenta proyectos para el desarrollo de prototipos.**

A los efectos de la evaluación, **no serán aceptados cambios al Alcance, Plazo y/o Presupuesto del Proyecto presentado, una vez finalizado el plazo de apertura de la Convocatoria.**

Para los proyectos a desarrollarse por empresas/organizaciones habilitadas como Usuario de **Parque Industrial** por DNI, el monto total otorgado por el Fondo Industrial se **incrementa 20%** (veinte por ciento).

3.2. Tope

La misma empresa o grupo económico no podrá acceder a fondos no reembolsables por un monto total:

- Mayor a los 80.000 (ochenta mil) dólares en un mismo ejercicio.
- Mayor al 25% (veinticinco por ciento) de sus ingresos operativos del ejercicio anterior al año de la presentación del proyecto.

3.3. Plazo

Los proyectos beneficiados:

- No podrán superar el plazo de ejecución máximo de 360 días calendario desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.
- El plazo máximo es prorrogable por hasta 360 días adicionales en casos debidamente justificados.
- La prórroga debe ser solicitada con un mínimo de 60 días de antelación y validada por DNI.

3.4. Asignación de fondos

Todo Proyecto que resulte seleccionado recibe fondos no reembolsables por hasta 60% (sesenta por ciento) de la inversión elegible, con un tope máximo de 50.000 (cincuenta mil) dólares.

Tope de fondos no reembolsables

Proyecto	% máximo	Monto máximo U\$S
Seleccionado	60%	50.000

Para los proyectos que incluyan adquisición de maquinaria y/o equipamiento, la cuota parte correspondiente a ese rubro así como a los gastos de instalación y capacitación necesarios para que esté operativa, recibirá fondos no reembolsables por distinto porcentaje, en función del origen de la maquinaria, según tabla a continuación.

Tope de fondos para Maquinaria y/o Equipos y gastos asociados según origen

Origen	% máximo
Nacional	60%
Importado	40%

NOTA: El origen nacional debe ser demostrado o certificado; no se considera nacional la compra en plaza de elementos importados con representación comercial en Uruguay.

3.5. Maquinaria y Equipos

Para el rubro Maquinaria y Equipos se tiene en cuenta:

- El presupuesto de actualización tecnológica (compra de maquinaria y equipos) podrá incluir gastos para la capacitación en su uso y/o instalación.
- En caso de compra mediante **leasing** el plazo máximo de pago admitido es de 1 año.
- En el caso que el proyecto incluya la compra de equipos o maquinarias usados, restaurados (“*refurbished*”) o “recertificados”, se acepta como inversión elegible sólo cuando sea reacondicionado por el fabricante original o su representante.
- En caso de apoyo para adquisición de **maquinaria y equipos**, los mismos **no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa**.
- Para la Rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la **acreditación de la activación de los bienes de uso** que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del **Contrato de ejecución de proyecto**.
- En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

3.6. Certificación

Para el rubro Certificación el Fondo Industrial financia:

- Gastos de **implantación, certificación, acreditación y/o recertificación de procesos o productos de origen nacional**, bajo normas técnicas o instrumentos equivalentes según lista.

NORMA TÉCNICA	ÁREA DE APLICACIÓN
BPF/GMP/GAMP	Medicamentos, Cosméticos, Productos químicos y drogas, Alimentos
ISO 13485	Productos sanitarios
ISO/TS 16949	Autopartes
ISO 17025	Laboratorios de ensayo y calibración
ISO 22000/HACCP	Inocuidad de los alimentos
ISO 22716	Cosméticos
NIMF 15	Normativa internacional de tratamiento a embalajes de madera
Sello FSC	Explotación sostenible de recursos madereros

- Certificación de productos de origen nacional, bajo normas UE, Mercosur u otras similares, para acceder a mercados externos. La empresa debe demostrar fehacientemente a juicio del Consejo Directivo del Fondo Industrial, su capacidad exportadora, la existencia de compradores extranjeros interesados y que la certificación es requisito indispensable para la formalización de negocios.

El Consejo Directivo del Fondo Industrial podrá apoyar la certificación o acreditación bajo normas distintas a las mencionadas, si considera que las mismas se encuadran dentro de los objetivos del Fondo Industrial.

4. Gastos no elegibles

- Obra civil.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales. Sueldos y Jornales. Honorarios profesionales: contable, jurídico, notarial, formulación y gestión de proyectos. Para la postulación debe considerarse el costo de formulación de proyectos, estado de situación patrimonial e informes correspondientes.
- Consultoría de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto.
- Gastos en publicidad, *marketing* o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.
- Pasajes y viáticos que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la instalación o capacitación para el uso de maquinaria.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Desarrollo de prototipos.
- Todo gasto no alineado y asociado al objetivo del proyecto.

5. Aspectos operativos

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) es la ejecutora del Fondo Industrial. Mediante Resolución del Director Nacional, se adjudican los fondos no reembolsables a aquellos proyectos que resulten seleccionados en el marco de una o más Convocatorias a realizarse durante cada año.

El Consejo Directivo del Fondo Industrial, ha de integrarse por 2 (dos) representantes del MIEM Minería designados por el Director Nacional de Industrias y 1 (un) representante del sector empresarial; es quien eleva y recomienda al Director Nacional la lista definitiva de proyectos seleccionados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

En cada Convocatoria la DNI define, valora y evalúa las variables de control y las ponderaciones particulares de cada dimensión evaluada, en base al Anexo 4 Evaluación de proyectos. El proceso de evaluación está a cargo de técnicos de la DNI quienes aplican la matriz de variables de evaluación mencionada, obteniendo en base a la puntuación de cada proyecto el orden de prelación. Para cada proyecto evaluado se elabora un informe de evaluación y un borrador de Contrato de Ejecución (ver contrato tipo en ANEXO 5). Todo ello se eleva al Consejo Directivo del Fondo Industrial, previa información al postulante.

Los Proyectos y sus respectivos Contratos de Ejecución se aprobarán siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios antes mencionados, en la medida en que existan créditos reservados afectados a la Convocatoria de que se trate para atender las obligaciones resultantes de dichos contratos. En caso de no acceder a financiamiento, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras Convocatorias.

En cuanto a la difusión, cada Convocatoria se publica en la web del MIEM y en al menos un diario de circulación nacional.

6. Presentación de proyecto

6.1. Generalidades

Cada proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que DNI valida la postulación y asigna un Expediente al proyecto presentado, cumpliendo con este Reglamento y las Bases de cada Convocatoria, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto. El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial.

El **incumplimiento** de los requisitos de **temporalidad** y **contenido** a continuación, implicará el **rechazo de la postulación** sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

6.2. Temporalidad

El Proyecto debe presentarse dentro del plazo estipulado en las Bases de cada Convocatoria.

6.3. Contenido

El Proyecto debe presentarse con toda la documentación completa, según los requerimientos que se estipule en el presente Reglamento y las Bases de cada Convocatoria.

Anexo 1. Formalización, desembolsos y seguimiento de proyecto

El Contrato de Ejecución establecerá el monto del beneficio y la forma de desembolso, así como las obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto, entre otros. La cofinanciación por el monto que corresponda, se desembolsará en un mínimo de 2 (dos) etapas.

- Desembolso inicial del 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado.
- Aportes posteriores sujeto al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes.

En cuanto a su monto y cadencia, los mismos están ligados a las características del proyecto, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el mismo y estará contenida en el Contrato.

Antes de los 60 días corridos contados a partir de cada desembolso y periódicamente cada 60 días, el beneficiario debe presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indiquen los gastos ejecutados asociados al proyecto y una memoria de las metas alcanzadas. La presentación de este requisito será condición necesaria para acceder a los posteriores desembolsos, así como para el cierre final del proyecto ante DNI.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo y/o presupuesto), debe comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados a la aprobación del cambio y cumplimiento de las nuevas obligaciones propuestas.

En caso de existir remanentes a la hora de aplicar los fondos por parte de los beneficiarios, los mismos deben ser devueltos en oportunidad de la Rendición correspondiente.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y de las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información respecto al uso de los fondos entregados y a la consecución de las metas comprometidas.

Anexo 2. Documentación requerida

Las Bases de cada Convocatoria al Fondo Industrial serán publicadas en la web del Fondo Industrial en ocasión de cada Convocatoria.

Documentación necesaria para la postulación

Sin perjuicio de la documentación requerida en oportunidad de cada Convocatoria, la presentación de los proyectos deberá contener los siguientes documentos.

1. Certificado Notarial acreditando **vigencia de la personería jurídica y representación**.
2. Constancia del postulante de encontrarse inscrito en **estado ACTIVO** en el Registro del Registro Único de Proveedores del Estado (**RUPE**). No se admitirán postulaciones con constancia de trámite.
3. **Estados Contables** del último ejercicio cerrado, acompañado del Informe correspondiente.
 - a. Informe de Compilación para empresas NO CEDE.
 - b. Informe de Revisión Limitada para empresas CEDE.
 - c. Informe de Auditoría para Grandes Contribuyentes.
4. **Declaración de Impuestos ante la DGI de los 2 últimos ejercicios**
Formulario 2148/2149 según corresponda.
5. **Declaración Jurada** sobre aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa².
6. **Documentación que avale los costos** del cofinanciamiento requerido, **con hasta 3 meses de antigüedad** (cotización o catálogo impreso o web, presupuesto formal, proforma, factura de ítems similares, etc.).

Todo ítem incluido en el presupuesto desglosado para ser considerado “Elegible” tiene que tener cotización formal vigente.

Si un ítem no está acompañado de cotización y/o su cotización tiene antigüedad mayor a 3 meses de la fecha de postulación, será considerado “No Elegible” al momento de la Evaluación.

Documentación adicional a presentar en caso que corresponda

- A. **Constancia del Explotador**. Para acreditar que el proyecto va instalarse en un **Parque Industrial habilitado**.
- B. **Informe COTC** del CEI (Centro de Extensionismo Industrial) en el caso de que la empresa/organización haya recurrido al CEI. Informe COTC (Consultas de Orientación Tecnológica Competitiva) incluye todos o alguno de los siguientes servicios: Asesoría directa sobre instrumentos de apoyo; Diagnóstico Tecnológico; Diagnóstico Integral.
- C. Certificado de categorización de sello de componente nacional en caso que el proyecto cuente con el mismo.

² El postulante debe completar una Declaración Jurada (DJ) donde entre otros datos, indica qué instrumento, qué monto y en qué fecha recibe el apoyo. En caso de constarse errores u omisiones en la DJ se asignará el menor puntaje a la Variable e4, sin perjuicio de la enmienda posterior de la información declarada.

Anexo 3. Sectores contemplados

 Se toma en cuenta CIIU Rev. 4. Se considera el **rubro de actividad del Proyecto**.

Sector	Código CIIU Rev. 4	Excepciones
Alimentos	Transformación física y/o fisicoquímica de alimentos, utilizando maquinaria electro-mecánica, electrónica, etc.	Se excluye la preparación artesanal de alimentos.
Audiovisual	Proyectos de empresas para producción habitual de contenidos (incluye videojuegos) orientados al público general	
Automotriz Autopartes	29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
	304	Fabricación de vehículos militares de combate
	3091	Fabricación de motocicletas
	31003	Tapicería de muebles y vehículos automotores
	221	Fabricación de productos de caucho
	15121	Fabricación de cubre asientos en cuero, cortados o enteros, para la industria automotriz.
Biotecnología	<p>Se contemplan las empresas que realicen actividades de Biotecnología, Productos biotecnológicos y Servicios biotecnológicos según las definiciones del decreto 011-13 de biotecnología.</p> <p>Biotecnología: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.</p> <p>Producto biotecnológico: todo producto que incorpore sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados en su proceso de elaboración.</p> <p>Servicio biotecnológico: proceso productivo por el cual se incorporan sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados a productos o procesos para usos específicos</p>	
Cuero	14103	Fabricación de prendas de vestir de cuero.
	15	Fabricación de cueros y productos conexos
Electrónica	26	Fabricación de los productos informáticos, electrónicos y ópticos
	27	Fabricación de equipo eléctrico
	28150	Fabricación de hornos, hogares y quemadores
	28160	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
	28170	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)
	28180	Fabricación de herramientas manuales
	282	Fabricación de maquinaria de uso especial.
	325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y dentales
Farmacéutico	21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos

Sector	Código CIU Rev. 4	Excepciones
Forestal Madera	16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
	17	Fabricación de papel y de los productos de papel
	31001	Fabricación de muebles de madera
	31002	Acabado de muebles de madera, excepto tapicería
	31009	Fabricación de muebles de otros materiales no especificados (excepto piedra, hormigón y cerámica)
	322 32902	Fabricación de instrumentos musicales Fabricación de ataúdes
Metalmecánica	24	Fabricación de metales comunes
	25	Fabricación de productos derivados del metal, excepto maquinaria y equipo
	281	Fabricación de la maquinaria de uso general
	282	Fabricación de maquinaria de uso especial.
	302	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
	303	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa
	3092	Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para inválidos
	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
Minería	31004	Fabricación de muebles y accesorios de metal
	325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y dentales
	23 321	Fabricación de otros productos minerales no metálicos Fabricación de joyas, bijutería y artículos conexos
Nanotecnología	<p>Se contemplan las empresas que produzcan u ofrezcan servicios nanotecnológicos, acorde a la definición del Consejo Sectorial de Nanotecnología.</p> <p>Nanotecnología: es la rama de la tecnología que se basa en los procesos de diseño, mejora y modificación de los materiales a escala nanométrica (una milmillonésima parte de un metro).</p> <p>Es la aplicación del conocimiento científico para medir, manipular, controlar e incorporar materiales y/o procesos típicamente por debajo de los 100 nanómetros, escala en donde los fenómenos dependientes del tamaño usualmente permiten nuevas aplicaciones.</p> <p>Estos nanomateriales podrán estar incluidos en variados rangos de concentración en fluidos o matrices de otros materiales, con la condición que su incorporación modifique la naturaleza de alguna de las propiedades físicas o químicas que dichos materiales presenten en ausencia de los primeros</p>	

Sector	Código CIU Rev. 4	Excepciones	
Naval	301	Construcción de buques y otras embarcaciones	
Plásticos	22	Fabricación de productos de caucho y plástico	
	31005	Fabricación de muebles de plástico	
	31006	Fabricación de colchones y somieres	
	324	Fabricación de juegos y juguetes	
	325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y dentales	
Química	20	Fabricación de sustancias y productos químicos	
Textil Vestimenta	13	Fabricación de productos textiles	
	131	Hilandería, tejeduría y acabados de productos textiles	Preparación e hilandería de fibras textiles
			1311 1 Elaboración de tops de lana
			1311 9 Otras preparaciones e hilandería de fibras textiles, excepto tops
		1312 0	Tejeduría de productos textiles
		1313 0	Acabado de productos textiles
		139	Fabricación de otros productos textiles
		1391 0	Fabricación de tejidos y tela de punto (Crochet o Ganchillo)
		1392 0	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir
		1393 0	Fabricación de tapices y alfombras
		1394 0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
		1399 0	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.
		14	Fabricación de prendas de vestir (toda la División)
			El postulante debe presentar constancia de inscripción vigente en el Registro de la Vestimenta. Trámite de registro en línea https://tramites.gub.uy/ampliados?id=2453 https://documentos.miem.gub.uy/DNI/Vestimenta/registro.vestimenta.pdf

Anexo 4. Evaluación de proyectos

En oportunidad de cada Convocatoria será fijado el valor máximo de cada variable a continuación.

Variable	Nombre	Valor	Descripción	
e1	Sector	Estratégico priorizado	A definir en cada Convocatoria	
		Estratégico		
		No estratégico		
e2	Viabilidad	Baja	El postulante no demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria	
		Alta	El postulante demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria	
e3	Equidad De Género	Estructura	Grado de equidad de género en la estructura de la empresa	
		Estrategia	Acciones implementadas o a implementar para una mayor equidad de género	
e4	Apoyo Previo MIEM	FI año anterior	FI desde el año anterior a la Convocatoria	
		FI h/ 2 a antes	FI hasta 2 años antes de la Convocatoria	
		Otros MIEM año anterior	Otros MIEM hasta año anterior a la Convocatoria (DINAPYME; PIEP, Pro-Diseño, Pro-Certificación, etc.)	
		Otros MIEM h/ 2 a antes	Otros MIEM hasta 2 años antes de la Convocatoria (DINAPYME; PIEP, Pro-Diseño, Pro-Certificación, etc.)	
		S/A	Sin antecedentes	
e5	CEI Sector Atendido Informe COTC	SI Atendido	NO COTC	El postulante pertenece a sector atendido por el CEI; NO presenta Informe COTC
		NO Atendido	NO COTC	El postulante NO pertenece a un sector atendido por el CEI
		SI Atendido	SI COTC	El postulante pertenece a un sector atendido por el CEI; presenta Informe COTC
e6	Sello Nacional	Sí	Tiene productos certificados SN	
		No	NO tiene productos certificados SN	

Apoyo previo MIEM: el Postulante debe completar una Declaración Jurada (DJ) donde indica qué instrumento, qué monto y en qué fecha recibe el apoyo. En caso de constatarse errores u omisiones en la DJ se asignará el menor puntaje a la Variable e4, sin perjuicio de la enmienda posterior de la información declarada.

FI: Fondo Industrial

DINAPYME: Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa

PIEP: Proyecto de Internacionalización de la Especialización Productiva

CEI: Centro de Extensionismo Industrial. Ver <http://www.centrocei.org.uy/es/servicios-ofrecidos/>.

Informe COTC (Consultas de Orientación Tecno-Competitiva). Incluye todos o alguno de los siguientes servicios: Asesoría directa sobre instrumentos de apoyo; Diagnóstico Tecnológico; Diagnóstico Integral

Variable	Nombre	Valor	Descripción
p1	Evaluación	Evaluación general de proyecto	
p2	Localización	Criterio IDH	Criterio Normalizado
		Instalación en Parques Industriales	SI/NO
		Puntaje de p2 es la suma de Criterio IDH normalizado + Instalación en Parques Industriales	
p3	Impacto	Nulo	No afecta sensiblemente la capacidad productiva de la empresa
		Medio	Incremento de capacidad productiva entre 5% y 10%
		Muy Alto	Incremento de capacidad productiva mayor a 10%
p4	Proyección	Bajo	No contempla el desarrollo del mercado local ni de las exportaciones
		Medio	Apunta al desarrollo local de proveedores (sustitución de importaciones)
		Alto	Foco en la exportación y desarrollo de nuevos mercados
p5	Presupuesto	Desglose	Ponderación de presupuesto por componente
p6	Calidad De Formulación	Máximo	Postulación con toda la documentación necesaria s/e s/a
		Medio	Postulación con toda la documentación necesaria c/e c/a
		Mínimo	La postulación carece de documentación necesaria

Variable p2, Localización, Criterio IDH: Criterio para la evaluación de proyectos de inversión en el marco de la Ley de promoción de inversiones, Decreto 02/012.

Ver https://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/5357/1/guia_decreto_002_012.pdf página 16 y 17.

Variable p6, Calidad de Formulación: s/e | s/a sin enmiendas | sin adendas – c/e | c/a con enmiendas | con adendas.

El Presupuesto del Proyecto será ponderado según los siguientes Componentes.

Componente [C(i)]
Investigación
Capacitación
Certificación
Producción Más Limpia (Maquinaria y otros)
Mejora de Gestión
Software y/o Diseño (a medida)
Maquinaria y/o Equipos
Capacitación y/o instalación vinculados a Maquinaria y/o Equipos
Otros NO ELEGIBLES (Investigación de Mercado, Viabilidad, Infraestructura, Intangibles n.e.p.)

Anexo 5. Contrato de ejecución de proyecto

PROYECTO Nº «Nº_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario»
--

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El Ing. Quím. José Luis Heijo, en su calidad de Director Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 620 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, (en adelante el “**Beneficiario**”), compareciendo en nombre y representación de «**Razón_Social_beneficiario**», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente Nº «**Nº_Expediente**», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «**Domicilio_beneficiario**».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) El artículo 392 de la Ley Nº 18.719 “Presupuesto Nacional Período 2010-2014”, de 27 de diciembre de 2010, dispuso incrementar en el Inciso 08 “Ministerio de Industria, Energía y Minería” (en adelante MIEM), Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Industrias” (en adelante DNI), en los programas y montos definidos por la citada norma; el Proyecto de Funcionamiento “Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva”, creado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y recogido actualmente en el artículo 1 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a través del cual se ha definido crear el **Fondo Industrial**.
- 2) Por Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha «**aprobación ROFI2019**» se aprobó el **Reglamento Operativo del Fondo Industrial 2019**, estableciéndose el procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.
- 3) Por resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «**aprobación Bases FI2019**», se aprobaron **las bases de la convocatoria Fondo Industrial 2019**.
- 4) Por resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha «**resolución ROFI2019**», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “**Beneficiario**”, a través del Expediente Nº «**Nº_Expediente**» en el cual se agrega el Informe de Evaluación, incluyendo su correspondiente cronograma de “Entregables del Proyecto” y “Cronograma de Desembolso” y el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de «**Plazo_de_ejecución**» meses desde la suscripción del presente contrato, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 360 días adicionales.

En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el “**Beneficiario**” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto 4.2 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial de fecha «**aprobación ROFI2019**», que se considera parte integrante del presente contrato.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “**El Beneficiario**” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorias y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “**Beneficiario**” y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorias y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Industrial** (fondo.industrial@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir de cada desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas.
- 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Industrial.
- 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del “**Beneficiario**”, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al “**Beneficiario**” de su cumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el Consejo Directivo revisará el programa de financiamiento y eventualmente sugerirá a **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). DNI asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para el “**Beneficiario**” en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el “**Beneficiario**” lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del “**Beneficiario**”.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El “**Beneficiario**” percibirá la suma de «**Monto_total_subsidio_USD**» dólares americanos, de acuerdo al “Cronograma de Desembolso” establecido en el Expediente N° «**N°_Expediente**» el cual se considera in totum parte integrante del presente contrato.

“El **Beneficiario**” percibirá como pago el equivalente en pesos uruguayos, al tipo de cambio correspondiente al día de su efectivización.

Si el cumplimiento de dicho cronograma es completo, se pagará al “**Beneficiario**” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el “**Beneficiario**” alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Actividades.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergente del presente contrato.

NOVENO. El “**Beneficiario**” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato, el Reglamento Operativo del Fondo Industrial y las Bases de la Convocatoria correspondiente, los cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas. A los efectos de recibir comunicaciones mediante correo electrónico la empresa acepta como válidas las notificaciones que reciba en la siguiente casilla: **«Casilla_comunicaciones»**

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Beneficiario

DNI – MIEM